



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Aviso

Investigación de Salvaguardia General de Tejido Tubular y Sacos de Polipropileno

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias, al tenor del Artículo 271 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias hace de público conocimiento las siguientes informaciones contenidas en la Resolución definitiva No. **CDC-RD-SG-089-2010**, que decide sobre la solicitud de aplicación de medidas definitivas interpuesta por FERSAN, C. POR A., en el caso tejido tubular y sacos de polipropileno, de fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil diez (2010) y el dispositivo de la misma, en torno al procedimiento en curso CDC-RD/SG/2009-004:

Producto importado objeto de investigación y subpartidas arancelarias:

Tejido tubular y saco de polipropileno

Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto	usos	Características técnicas
5407.20.20	Tejido de hilados de filamentos sintéticos de polipropileno.	Elaboración de sacos para el envasado de productos alimenticios, agroindustriales e industriales	Utilización de resina de polipropileno. Resistencia a la rotura
6305.33.90	Sacos (bolsas) y talegas para envasar y los demás.	Envasado de productos alimenticios, agroindustriales e industriales	Utilización de resina de polipropileno. Resistencia a la rotura

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben los productos que ingresan bajo los códigos arancelarios 6305.33.90 es del veinte por ciento (20%), igual tratamiento reciben bajo el acuerdo EPA y el acuerdo con Panamá. Para los países pertenecientes al Acuerdo de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica DR-CAFTA el arancel vigente para esta partida específicamente, es de 20% (canasta C, la que en la actualidad se encuentra en el año cuatro de desgravación y le corresponde un arancel de 12%) y para los países del acuerdo entre Centro América-República Dominicana, así como el acuerdo con CARICOM el arancel es (0%) cero por ciento.

Por otra parte, el código arancelario 5407.20.20 tiene un tratamiento arancelario de Nación Más Favorecida (NMF) de catorce por ciento (14%), igual tratamiento reciben en el acuerdo EPA. En relación al DR-CAFTA, el trato recibido era de 14%, sin embargo al encontrarse en canasta A pasó

a cero por ciento (0%) inmediatamente, igualando el tratamiento recibido en los acuerdos con Centro América-República Dominicana y el Acuerdo con CARICOM.

Volumen y valor del producto importado de los 3 años anteriores a la solicitud, así como los datos más recientes disponibles sobre años parciales por país de origen:

Volumen y Origen de las importaciones de sacos de polipropileno y de Tela Tubular

Países de Origen	Volumen (KGRA)				Total
	2006	2007	2008	2009	2006-2009
COSTA RICA	731.755,64	1.051.877,73	838.028,75	777.876,18	3.399.538,30
HONDURAS		111.181,90	460.769,35	667.826,40	1.239.777,65
ESPANA			1.588,50	600.000,00	601.588,50
TAIWAN	49.681,40	349.540,20	295.356,60	445.150,61	1.139.728,81
GUATEMALA	153.498,28	322.242,88	285.879,97	176.014,85	937.635,98
CHINA	77.696,40	332.229,60	1.219.936,92	152.429,30	1.782.292,22
EL SALVADOR	487.483,50	251.307,60	123.705,70	38.954,87	901.451,67
MEXICO				8.566,90	8.566,90
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	33.400,00	80.020,00	102.520,00		215.940,00
CHINA CONTINENTAL	313.866,00	505.072,80			818.938,80
COLOMBIA			809,45		809,45
INDONESIA	21.098,00	42.160,00	21.120,00		84.378,00
PANAMA	41.940,00				41.940,00
TAILANDIA		25.534,90	10.200,00		35.734,90
	1.910.419,22	3.071.167,61	3.359.915,24	2.866.819,11	11.208.321,18

Valor de las importaciones de sacos de polipropileno y de Tejido Tubular (2006-2009)

Países de Origen	Valor (USD\$)				Participación %			
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
COSTA RICA	1.451.396,09	2.493.574,74	2.339.111,83	1.812.963,51	35,39%	35,26%	27,84%	35,29%
HONDURAS		208.998,22	1.469.402,23	1.450.115,21		2,96%	17,49%	28,23%
ESPANA			5.135,14	24.436,32			0,06%	0,48%
TAIWAN	118.794,95	744.165,89	791.882,02	877.571,25	2,90%	10,52%	9,42%	17,08%
GUATEMALA	478.966,25	953.176,03	1.128.960,60	635.323,79	11,68%	13,48%	13,43%	12,37%
CHINA	151.954,99	714.129,70	2.005.837,91	231.363,76	3,71%	10,10%	23,87%	4,50%
EL SALVADOR	1.157.709,75	614.853,12	337.442,88	73.654,45	28,23%	8,69%	4,02%	1,43%
MEXICO				31.388,75				0,61%
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	52.081,60	175.243,61	238.842,03		1,27%	2,48%	2,84%	
CHINA CONTINENTAL	591.100,05	1.033.882,29			14,41%	14,62%		
COLOMBIA			5.166,37				0,06%	

INDONESIA	36.935,15	72.446,74	44.400,56		0,90%	1,02%	0,53%	
PANAMA	62.347,54				1,52%			
TAILANDIA		61.270,67	37.064,52			0,87%	0,44%	
	4.101.286,37	7.071.741,00	8.403.246,09	5.136.817,04	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

**Volumen y Origen de las importaciones de sacos de polipropileno y de Tela Tubular
(enero-junio 2009-enero-junio 2010)**

	2009	2010
País	Cantidad (kg)	Cantidad (kg)
CHINA	25.000,00	51.664,90
COSTA RICA		18.000,00
GUATEMALA		8.592,45
HONDURAS	130.810,83	21.582,82
TAIWAN	25.568,00	24.360,20
Enero	181.378,83	124.200,37
COSTA RICA	36.192,00	58.095,50
EL SALVADOR		14.307,00
GUATEMALA	10.447,44	38.570,25
TAIWAN	25.552,00	
Febrero	72.191,44	110.972,75
COSTA RICA	39.713,42	58.070,00
GUATEMALA	29.177,32	80.035,03
MEXICO	8.566,90	
Marzo	77.457,64	138.105,03
COSTA RICA	119.152,00	20.046,00
GUATEMALA	19.053,30	19.653,35
HONDURAS	22.659,00	33.276,07
TAIWAN	49.461,00	
Abril	210.325,30	72.975,42
CHINA	25.885,00	34.595,50
COSTA RICA	96.508,56	51.487,00
GUATEMALA		3.693,70
HONDURAS	21.690,00	
TAIWAN		14.199,20
Mayo	144.083,56	103.975,40
CHINA		196848
GUATEMALA	28415,5	19425,2
INDIA		145460
TAIWAN	50136,3	24189,7
HONDURAS	44343,83	
COSTA RICA	105393	

Junio	228.288,63	385.922,90
Total	913.725,40	936.151,87

Producto nacional directamente competidor:

No	Descripción comercial del producto	Partida Arancelaria	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	Tejido de hilados de filamentos sintéticos, fabricados con tiras o fimas similares	5407.20.20	<ul style="list-style-type: none"> Resistencia a rotura Ausencia de costura lateral. 	Utilizado para sacos.
Tipo 2	Sacos de polipropileno, de tiras o fomas similares	6305.33.90	<p>Algunos de los tamaños más comunes son: (en función de ancho y largo) 60x90; 60x85; 60x92; 60x95; 60x96; 40x52; 60x100; 60x94; 60x98; 60x84; 60x105; 45x82; 60x80; 45x93; 45x80; 60x70; 70x103; 60x104; 40x60; 60x88; 60x115; 60x75; 60x108; 55x85; 46x92; 60x93; 40x56; 60x102 y 70x105.</p> <p>La trama de los sacos es generalmente entre 1050 a 1400 denier y la urdimbre es de 950 denieres. El peso promedio de los sacos normales o pequeños es de 70-75 gramos. Otras características son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resistencia a cargas de grandes volúmenes Impenmeabilidad Utilización de resina virgen Precisión de dimensiones (ancho y largo) Resistencia a las altas temperaturas 	Utilizado para envasar productos agrícolas, agroindustriales e industriales.

Productores nacionales del producto directamente competidores:

- Fertilizantes (Fersan, S.A)
- Textiles Titán, S. A. (TEXTISA)

Resumen de los acontecimientos imprevistos que llevaron al aumento de las importaciones del producto objeto de la investigación o al cambio en las condiciones en que se hacen esas importaciones

El proceso de desgravación arancelaria que se ha sucedido a partir de la puesta en vigor del DR-CAFTA y los Acuerdos con Centroamérica, pudiera explicar en parte la evolución imprevista de las circunstancias, toda vez que el producto objeto de investigación pasó de un arancel de 20% y 14 % respectivamente, a un arancel de cero (0) por encontrarse en Canasta A, lo cual amerita la obligación de desgravar inmediatamente.

Resumen de la determinación positiva de la existencia de daño, incluyendo los factores examinados, así como las verificaciones y las conclusiones fundamentadas sobre las cuestiones de hecho y de derecho examinadas, o una remisión al aviso de determinación relativa a la existencia de daño y la relación de causalidad.

El aumento en valor y volumen de las importaciones ha ocasionado una pérdida significativa de la participación de la producción nacional en el consumo nacional aparente. En este sentido, el comportamiento de las importaciones en relación con la producción nacional ha mantenido una tendencia creciente y sostenida durante el periodo investigado.

Esta situación ha ocasionado un daño a la rama de producción nacional que ha presentado pérdidas financieras significativas durante el periodo investigado, que ponen en riesgo la sostenibilidad de esta importante rama de producción nacional.

Los argumentos por los cuales ha llegado a la conclusión de que la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva es de interés público.

En respuesta a los argumentos planteados por distintas partes interesadas, referentes a que FERSAN es la única empresa nacional fabricante del producto objeto de investigación, la Comisión pudo verificar que FERSAN no es la única empresa con capacidad para fabricar el producto objeto de investigación a partir de la resina, ya que la empresa Textiles Titán posee la estructura productiva para fabricar sacos y tejido tubular a partir de la resina, tal y como lo manifestó de manera expresa en diversas actuaciones durante el proceso de investigación.

Asimismo, la Comisión pudo verificar que FERSAN añadió un tercer turno de trabajo y adquirió nuevas maquinarias como parte de su plan de ajuste, las cuales contribuirán a aumentar la capacidad instalada para la elaboración de sacos de fondo cuadrado y valvulados, con una capacidad de producción del doble de la demanda nacional.

Detalles del plan de reajuste de la rama de producción nacional

Fersan entregó su *Plan de Ajuste*¹, dicho Plan está fundamentado en una estrategia de recuperación de la empresa ante el daño que a su juicio le ocasionó el aumento creciente de las importaciones, así como un calendario de inversiones de capital, contemplado para los años 2010-2014.

Entre los objetivos que persigue la empresa con el nuevo Plan se citan: (i) recuperar la parte perdida del mercado nacional, elevando la productividad para cubrir la demanda nacional e incrementar las exportaciones, (ii) elevar el grado de utilización de la capacidad instalada hasta alcanzar un nivel superior al requerido técnicamente en tipo de industria, hacer más eficiente las inversiones, (iii) diversificar la producción para obtener una amplia variedad de bienes que permita competir con nuevos productos para el mercado interno e internacional. Para el logro de estos objetivos el Plan de Ajuste presentado por la solicitante detalla un elaborado proceso de reconversión industrial en todas las fases del proceso productivo.

La forma, el nivel y la duración de la medida de salvaguardia definitiva propuesta, y una explicación de la misma.

¹ Ver Plan de Ajuste de Fersan, recibido en la Comisión el 12 de enero 2010

La medida de salvaguardia definitiva prevista es un arancel del orden de un treinta y ocho por ciento (38%) ad-valorem, a las importaciones de tejido tubular y sacos de polipropileno, correspondientes a las sub-partidas No. 5407.20.20 y 6305.33.90 de la Cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, durante un período de dieciocho (18) meses, contado a partir del día 18 de octubre del año 2010 hasta el veintiuno (21) de abril de 2012, sujeto a un proceso de desmonte semestral que regirá de la siguiente manera:

Calendario para la liberalización progresiva de la medida.

Monto de la Medida / Fecha de Aplicación	Códigos Arancelarios a los que se ha de aplicar la medida
Salvaguardia definitiva de treinta y ocho por ciento (38%) ad-valorem desde el dieciocho (18) de octubre 2010 hasta el dieciocho (18) de abril 2011.	Medida aplicable a las importaciones de los códigos arancelarios 5407.20.20 y 6305.33.90.
Salvaguardia definitiva de veintiocho por ciento (28%) ad-valorem desde el diecinueve (19) de abril 2011 hasta el diecinueve (19) de octubre 2011.	Medida aplicable a las importaciones de los códigos arancelarios 5407.20.20 y 6305.33.90.
<p>Salvaguardia definitiva de catorce por ciento (14%) ad-valorem desde el veinte (20) de octubre 2011 hasta el veinte (20) de abril 2012.</p> <p>A las importaciones a las cuales se les aplique un arancel NMF que sea superior al porcentaje de la medida de salvaguardia definitiva aplicable a partir del veinte (20) de octubre de 2011, le aplicará dicho arancel NMF. (Las importaciones bajo el código arancelario 6305.33.90 tienen un tratamiento arancelario NMF de 20%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. En estos casos, y a partir del veinte (20) de octubre de 2011, se continuará aplicando dicho arancel NMF).</p>	<p>Medida aplicable a las importaciones de los códigos arancelarios 5407.20.20 y 6305.33.90.</p> <p>A las importaciones a las cuales se les aplique un arancel NMF que sea superior al porcentaje de la medida de salvaguardia definitiva aplicable a partir del veinte (20) de octubre de 2011, le aplicará dicho arancel NMF. (Las importaciones bajo el código arancelario 6305.33.90 tienen un tratamiento arancelario NMF de 20%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. En estos casos, y a partir del veinte (20) de octubre de 2011, se continuará aplicando dicho arancel NMF).</p>
<p>A partir del veintiuno (21) de abril de 2012, la medida de salvaguardia definitiva será de cero por ciento (0%).</p> <p>A las importaciones a las cuales se les aplique un arancel NMF que sea superior al porcentaje de la medida de salvaguardia definitiva aplicable a partir del veintiuno (21) de abril de 2012, le aplicará dicho arancel NMF. (Las importaciones bajo el código arancelario 5407.20.20 tienen un tratamiento arancelario NMF de 14%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. Las</p>	<p>Medida aplicable a las importaciones de los códigos arancelarios 5407.20.20 y 6305.33.90.</p> <p>A las importaciones a las cuales se les aplique un arancel NMF que sea superior al porcentaje de la medida de salvaguardia definitiva aplicable a partir del veintiuno (21) de abril de 2012, le aplicará dicho arancel NMF. (Las importaciones bajo el código arancelario 5407.20.20 tienen un tratamiento arancelario NMF de 14%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. Las importaciones bajo el código</p>

<p>importaciones bajo el código arancelario 6305.33.90 tienen un tratamiento arancelario NMF de 20%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. Para el caso específico del DR-CAFTA, se continuarán aplicando los aranceles correspondientes según el calendario de desgravación acordado en el mismo para esta partida arancelaria. En todos estos casos, y a partir del veintiuno (21) de abril de 2012, se continuará aplicando dicho arancel NMF).</p>	<p>arancelario 6305.33.90 tienen un tratamiento arancelario NMF de 20%, porcentaje que aplica de igual forma para las importaciones de dicha partida según el Acuerdo EPA y el Acuerdo con Panamá. Para el caso específico del DR-CAFTA, se continuarán aplicando los aranceles correspondientes según el calendario de desgravación acordado en el mismo para esta partida arancelaria. En todos estos casos, y a partir del veintiuno (21) de abril de 2012, se continuará aplicando dicho arancel NMF).</p>
---	--

La versión completa de la Resolución No. **CDC-RD-SG-089-2010** y el informe público final elaborado al respecto están disponibles en la página web de la Comisión: www.cdc.gob.do.

Aprobado por Maximina Santana de Liriano, Presidente; Mario Pujols, Hugo Ramírez, Jean Alain Rodríguez e Iván E. Gatón, Comisionados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

**COMISION REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE
MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**